

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 45 y 54 fracciones X y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la solicitud de revocación de acuerdo de Cabildo, que se dictara en sesión de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, formulada por Maribel Muñoz Ramírez, en su carácter de Síndico de ese Municipio, en su escrito recibido el día diecisiete de junio del mismo año.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara improcedente la solicitud de revocación del acuerdo de Cabildo que se dictara en sesión de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, formulada por Maribel Muñoz Ramírez, con el carácter indicado en el punto anterior; y consecuentemente, no ha lugar a iniciar procedimiento de revocación de ese acuerdo de Cabildo.

**TERCERO.** Se dejan a salvo los derechos de Maribel Muñoz Ramírez, relacionados con los hechos descritos en sus promociones de fechas diecisiete de junio y uno de julio, ambas del año dos mil diecinueve, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinente, si a su interés conviniere.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, a Maribel Muñoz Ramírez, y adjunte copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, del que deriva.

Para ese efecto, se tiene por señalado como domicilio procesal y/o para recibir notificaciones de la persona indicada, el ubicado en Avenida Tlahuicole número cincuenta y tres (53), de la Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, y por autorizado para recibirlas a Roberto Pérez Varela, en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

  
C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

PRESIDENTE

  
**PODER LEGISLATIVO**

C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
DIP. SECRETARIO

  
C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO